

Acuerdo 18

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES
2024-2026: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/K3UAIrI_JVnOrLJxxE9BOA==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:29:41 / 00:31:25

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODI1NDg3MDYtMDZkZS00MGU5LWE5NjQtNTMzNDYyZWFiYzcy>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 28 de abril de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Por acuerdo número 7, adoptado por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales 2024-2026, así como las bases de la convocatoria.

Ambos documentos se encuentran en las siguientes direcciones URL:

Acuerdo de Pleno Url:

<https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=IIS3ZDFUpI925SmQZdvIRw==>

Bases Convocatoria Url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D>

En el Plan aprobado, se contemplan tres bloques en los que se diferencian diferentes tipos de beneficiarios, tipos de obra, procesos y documentación presentar; no obstante, en todos existe un denominador común: en los tres casos, se trata de asistencias económicas en especie en las que esta Diputación, no solo financia las actuaciones aprobadas, sino que se encarga de tramitación administrativa de la contratación y ejecución de las obras, además del pago de honorarios que se devengasen por diversos conceptos. Presupuestariamente estos tres bloques tienen encaje en el Capítulo VI del presupuesto denominado “Inversiones reales”.

Iniciado el proceso de presentación de solicitudes, se advierte por los Ayuntamientos interesados que, en relación a las actuaciones del bloque III y teniendo en cuenta la escasa cuantía económica de las actuaciones, conforme a los principios de eficacia y eficiencia que debe regir la actuación de la administración pública, sería necesario que las asistencias económicas de este bloque se materializasen mediante transferencia de capital (Capítulo VII del Presupuesto), siendo los Ayuntamientos quienes deben proceder a la contratación y ejecución de las obras para, posteriormente, justificar los fondos librados por esta Diputación.

Esto implica una reestructuración de las bases de la convocatoria, que no afectaría a los bloques I y II de la convocatoria, pero sí al bloque III, dado que modifica el propio concepto de dicho bloque, incluso lo relativo a los requisitos, presentación de proyecto, procedimientos y documentación a presentar, conforme a lo aprobado en diciembre de 2024.

En este sentido, las bases de la convocatoria quedarían redactadas conforme al documento localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ACbRq9RwJbhHpz8uWnRPQA%3D%3D>

Respecto a las solicitudes presentadas relativas al bloque III, seguirán la tramitación establecida en las nuevas bases sin que se produzca menoscabo de la asistencia económica a conceder, dado que solo se modifica la forma de concesión y materialización de la misma.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,
ACUERDA:

1º) Modificar las bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales 2024-2026, en el sentido expuesto de modo que quedan redactadas con la literalidad del documento localizado en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ACbRq9RwJbhHpz8uWnRPQA%3D%3D>

2º) Proceder a la publicación de las bases modificadas de la convocatoria de referencia en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org).

3º) Continuar con la tramitación de la concesión de las asistencias en los términos expuestos en las nuevas bases, conservando las fases procedimentales hasta ahora cumplimentadas.

4º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.